NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 1 de febrero de 2024 se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Título**: Resolución 2056 de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 6, 7, 8, se sustituyen los anexos técnicos 1 y 2, y se deroga el artículo 7 de la Resolución 2013 de 2020"

|  |  |
| --- | --- |
| **Motivo del addendum:** | |
| [ ] | Modificación del plazo para presentar observaciones - fecha: |
| [ ] | Adopción de la medida notificada - fecha: |
| [ ] | Publicación de la medida notificada - fecha: |
| [ ] | Entrada en vigor de la medida notificada - fecha: |
| [ ] | Indicación de dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva[[1]](#footnote-1): |
| [ ] | Retiro o derogación de la medida notificada - fecha:  Signatura pertinente, en el caso de que se vuelva a notificar la medida: |
| [X] | Modificación del contenido o del ámbito de aplicación de la medida notificada e indicación de dónde se puede obtener el texto1:  La República de Colombia comunica que el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido mediante Resolución 2056 de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 6, 7, 8, se sustituyen los anexos técnicos 1 y 2, y se deroga el artículo 7 de la Resolución 2013 de 2020" correspondiente al reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio.  <https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%202056%20de%202023.pdf>  <https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/COL/modification/24_00951_00_s.pdf>  Nuevo plazo para presentar observaciones (si procede): |
| [ ] | Publicación de documentos interpretativos e indicación de dónde se puede obtener el texto1: |
| [ ] | Otro motivo: |

**Descripción**: La República de Colombia comunica que el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido mediante Resolución 2056 de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 6, 7, 8, se sustituyen los anexos técnicos 1 y 2, y se deroga el artículo 7 de la Resolución 2013 de 2020" correspondiente al reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio.

**Principales temas objeto de la modificación**

* **Definiciones de categorías**
* **Contenido de sodio en algunas categorías:** El Ministerio de Salud y Protección Social ha llevado a cabo la revisión de aspectos tecnológicos para cumplir con las metas de las categorías "salsas de soya" y "mostazas". Durante este proceso, se ha evidenciado que existen diferentes procesos tecnológicos para subcategorías dentro de estos dos grupos. En el caso de la salsa de soya, se puede realizar mediante un proceso de fermentación natural y otro por hidrolización, lo que implica la necesidad de subclasificar y establecer metas específicas para cada subgrupo. De manera similar, en el caso de las mostazas, se ha identificado un proceso para la categoría de mostazas y otro proceso para la categoría de salsas con mostazas. En este sentido, se ha modificado el artículo 3 de los anexos técnicos 1 y 2 con el objetivo de establecer definiciones para cada subcategoría, subpartida arancelaria y metas de reducción.
* **Procedimiento de Evaluación de la conformidad:** Se ha llevado a cabo una revisión y modificación de los parámetros de la evaluación de la conformidad. En este contexto, se han ajustado los artículos 6 y 8 para eliminar el requisito de certificado de conformidad de tercera parte y modificarlo al requisito de conformidad de primera parte. Este cambio tiene como finalidad mejorar el cumplimiento de la norma. Asimismo, se ha derogado el artículo 7, dado que no será necesario emitir el certificado de conformidad.

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones (X) Organismo Nacional encargado de la notificación (X) Servicio Nacional de Información

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Regulación

Calle 28 N° 13A - 15, tercer piso Bogotá, D.C. Colombia

Tel: +(571) 6067676 Ext. 1560

Correos electrónicos: [puntocontacto@mincit.gov.co](mailto:puntocontacto@mincit.gov.co)

Sitio Web: [http://www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co/)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. Entre otras cosas, puede aportarse la dirección de un sitio web, un anexo en pdf u otra información que indique dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva/modificación de la medida y/o los documentos interpretativos. [↑](#footnote-ref-1)